

Retiro pin-pad

De: **enrique umana blanche** (eumanablanca@hotmail.com)

Enviado: viernes, 19 de octubre de 2012 01:06:47 p.m.

Para: lina paez abogada (linapaezv@hotmail.com)

1 archivo adjunto

SKMBT_C35312101913500.jpg (190,8 KB)

FIRMA Y C.C.

Bancolombia

**PAGUESE UNICAMENTE
AL PRIMER BENEFICIARIO**

CHEQUE DE CITTENZA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Prácticas de orden de

COPYRIGHTED BY THE

La suma de TRES TANTAS Y UNA MIL Diez y noventa y tres mil 316.900

775 DULYEAR 54 - Barranquilla
Carrera 54 No74-51

CTA, GCIA, NAL, No. 775-000000-01

CHEQUE No.

688470

Clientele

Año	Mes	Día
2011	01	24

12/20/2009 1:50:00 PM

0248470

BANCOLOMBIA
Barranquilla - Of. 775 Bulevar 54

2000 000000

Firma(s)

017883 17000000512 12000000000 11E

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Barranquilla, Departamento del Atlántico, entre los suscritos, a saber: **ENRIQUE UMAÑA BLANCHE**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.348.951 de Bogotá, de nacionalidad colombiano, con domicilio y residencia en esta ciudad de Barranquilla, quien actúa en su propio nombre y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CLIENTE**, por una parte; y, por la otra, **JHONNY MERCADO GONZALEZ**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma en este documento, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que se expresan más adelante y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que trata este contrato.-----

PRIMERA.- Objeto: El PROFESIONAL de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral alguna y utilizando sus propios medios, prestará sus servicios profesionales y la asesoría jurídica necesaria al CLIENTE, en las siguientes gestiones: A) **DENUNCIA PENAL** impetrada por el señor GERMAN ANTONIO JIMENEZ RIVERA en contra de EL CLIENTE y otros, que cursa actualmente ante la FISCALIA 3 DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO, por el delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR, bajo la radicación No. 080016001257201003070; B) **DENUNCIA PENAL** instaurada por el señor ALFONSO AUGUSTO LOBATO LOBELO en contra de EL CLIENTE y otros, que cursa actualmente ante la FISCALIA 3 DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO, por los delitos de CONCIERTO PARA DELINQUIR, VENTAS FORZADAS DE TIERRAS y FRAUDE PROCESAL, bajo la radicación No. 080016001257201003001; y C) **TRAMITES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES TENDIENTES AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS** como consecuencia de las denuncias presentadas en su contra y que fueron relacionados en los literales anteriores.-----

SEGUNDA.- Honorarios: Las partes han acordado que el valor de los Honorarios Profesionales que el CLIENTE pagará a la PROFESIONAL por la gestión será: **2.1.)**

DENUNCIAS PENALES: Por el asesoramiento jurídico y representación dentro de las denuncias penales relacionadas en los literales A) y B) anteriores, EL CLIENTE cancelará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000,00) moneda legal; y, **2.2.- DAÑOS Y PERJUICIOS:** Por la asesoría jurídica prestadas dentro de

los trámites extrajudiciales y judiciales que se deban gestionar y que estén tendientes al reconocimiento y pago de los daños y perjuicios causados con ocasión de las denuncias penales instauradas en su contra, EL CLIENTE cancelará el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de los dineros que se reconozcan y paguen al CLIENTE como daños y perjuicios.-----

PARAGRAFO: El valor de los honorarios profesionales aquí pactados incluye la asesoría jurídica y representación en cualquier otra denuncia penal que estén relacionados con los procesos penales en curso.-----

TERCERA.- Forma de Pago: El CLIENTE pagará al profesional, los honorarios antes descritos, de la siguiente manera: 3.1.- La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000,00) moneda legal; 3.2.- La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00) moneda legal, dentro del curso del trámite de la denuncia de acuerdo a las necesidades de transporte y traslado a la ciudad de Bogotá; 3.3.- El saldo, es decir, la suma CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000,00) moneda legal, condicionada a las resueltas de los procesos penales encomendados, es decir, con la entrega de la resolución judicial que ponga fin a su vinculación dentro de las denuncias presentadas y, proporcionalmente, al número que de las mismas se vayan dando por terminadas; y, 3.4.- El treinta por ciento (30%) sobre el monto de los dineros que se reconozcan y paguen al CLIENTE como

daños y perjuicios, serán cancelados al momento de la entrega y pago de los mismos.

CUARTA.- Duración: El presente contrato de servicios profesionales se celebra por un término igual al tiempo de duración de los trámites encomendados al PROFESIONAL.

QUINTA.- Terminación anormal: El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades, por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. Y reclamar al incumplidor la parte del abono realizado o la parte del saldo de los honorarios pactados y debidamente causados.

SEXTA.- Obligaciones del CLIENTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el CLIENTE tendrá las siguientes obligaciones: 1.) Suministrar la información requerida y los documentos necesarios al PROFESIONAL, para el cabal desempeño de los trámites notariales y de registro a él encomendados; 2.) Suministrar oportunamente, los dineros indispensables para sufragar los gastos que demande la gestión notarial y de registro de las labores encomendadas; y, 3) Pagar en el término estipulado, los honorarios profesionales al PROFESIONAL.

SEXTA.- Obligaciones del PROFESIONAL: Por su parte, el PROFESIONAL tendrá las siguientes obligaciones: 1.) A prestar todo su concurso personal y profesional para el debido cumplimiento de la gestión contratada, personalmente o a través de un tercero que actuará bajo su responsabilidad, para que los trámites y las actuaciones pertinentes estén permanentemente atendidas de acuerdo con las obligaciones y deberes profesionales que atañen al ejercicio de la profesión de abogado; 2.) Resolver las consultas con la mayor celeridad posible; y, 3.) Rendir un informe mensual o cuando de manera extraordinaria se lo solicite su CLIENTE respecto a la marcha de los negocios señalados, mediante su envío al correo electrónico No. _____, cuyas respuestas serán enviadas al correo electrónico del PROFESIONAL No. imercadog08@hotmail.com.

SEPTIMA.- Normas legales aplicables: El presente contrato de prestación de servicios profesionales se rige, además por las normas civiles que regulan dicho acto contractual y las normas procesales que se refieren al ejercicio del derecho de postulación.

OCTAVA.- Incumplimiento en el pago de honorarios profesionales.- Las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para el pago de los honorarios profesionales.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal, en la ciudad de Barranquilla, al primer (01) días del mes de junio del dos mil doce (2.012).

EL CLIENTE

ENRIQUE UMAÑA BLANCHE

CC: 19.348.951 de Bogotá

EL PROFESIONAL

JHONNY MERCADO

C.C. 72.190.058 de B/quilla

T.P. 90.531 del C.S de la J.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado
personalmente por:

LUIS BLASQUE
Identificado con: 193489151 de 36 años

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma puesta en
él es suya.

01 JUN. 2012

NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA

[Handwritten signature]



Dra. Lina María Páez Valencia

LINA MARIA PAEZ VALECIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.663.360 expedida en Bogotá, me permito manifestar que he recibido del señor ENRIQUE UMAÑA BLANCHE, las sumas que a continuación de relacionan, por concepto de abonos de los Honorarios Profesionales del abogado penalista, Dr. JHONNY MERCADO GONZALEZ, para asumir su defensa penal en los procesos que a continuación se relacionan:

DESPACHO	DENUNCIANTE	INDICIADO O DENUNCIADO	DELITO PENAL
Fiscalía 3 Delegada de Santa Marta Ref: 080016001257201003001	Alfonso Augusto Lobato Lobelo	Jairo Miranda – Alias el Viejo. Israel Tinoco de Alba – Alias la Ardilla. Ervis Guzmán – Alias el Ruso. Rodrigo Tovar Pupo Enrique Umaña Blanche Juan Vergara Edgar Ignacio Fierro Flórez – Don Antonio.	Fecha de los hechos: 18/FEB/2008. Concierto para delinquir. Art. 340. Extorsión. Hurto Venta forzada de Tierras. Fraude procesal.
Fiscalía 3 Delegada de Santa Marta Ref: 080016001257201003070	Germán Antonio Jiménez Rivera.	Juan Miguel Calderón Gallón. Alberto Mario Garzón Wilchez – Rep. Caribbean Port S.A. Pedro Miranda – Secretario Notaria de Sitionuevo. Nicolás Gallo Velásquez. Rodrigo Tovar Pupo Enrique Umaña Blanche Juan Vergara Edgar Ignacio Fierro Flórez – Don Antonio.	Fecha de los hechos: 16/ENE/2008. Concierto para delinquir. Art. 340.
Fiscalía 4 especializada ante el Gaula. RADICACION: 90.747.-	DENUNCIANTE: ALFONSO CANDAMA RIOS – DIC. 2010.- Denunciante de la esposa por cuanto el falleció.- Manuela Isabel Muñoz Mesa.-	Enrique Umaña y Otros.	Delito de Extorsión:
Fiscalía 5 de Barranquilla Ref: Previas 90.731.	Diana Rosa de Alba Alemán (Esposa de Ángel Charris, gestor y autor del proceso con Dra. Yenis Cortes.	Pedro Enrique Miranda Cueto. Egdar Ignacio Fierro Florez. Arcadio Altahona Jhony Trespalacios Samuel Alberto Charris Navas. Luis Alberto Zambrano Ordoñez. Blas Castillo Bresneider. Carlos Antonio Espinosa Pérez.	Concierto para delinquir, agravado inc. 2º del art. 340.

PAGOS REALIZADOS:

1.- Dinero en efectivo el día 01 de junio de 2012	\$30.000.000.00 m.l.
2.- Cheque de gerencia No. 688470 de Bancolombia, el día 24 de agosto de 2012.	\$30.000.000.00 m.l.
3.- Dinero en efectivo el día 24 de agosto de 2012.	\$10.000.000.00 m.l.
4.- Cheque de gerencia del Banco de Bogotá, el día 04 de septiembre de 2012.	\$50.000.000.00 m.l.
TOTAL DINEROS CANCELADOS	\$120'000.000.00 m.l.

Barranquilla, octubre 19/12

